

**Acuerdo del Intendente Municipal de Montevideo  
con el Director General del Departamento de  
INGENIERIA Y OBRAS**

**RESOLUCION**

N° 13.253 A

Normas para  
la tarifa de  
reposición de  
pavimentos,  
veredas y cor-  
dones.

Montevideo, marzo 13 de 1968.

**VISTAS:** estas actuaciones que se relacionan con la Ordenanza sobre Remociones en la vía Pública (Decreto N° 5188 del 16 de setiembre de 1946);

**RESULTANDO:** que el Artículo 23° del premencionado Decreto dispone que las reposiciones de los pavimentos, veredas o cordones cuya conservación este a cargo del Municipio, serán efectuados por este Ejecutivo, por administración o por contrato mediante licitación pública, pudiendo esta Intendencia autorizar, cuando así lo crea conveniente, la ejecución de esas obras a las empresas de servicios públicos o particulares, en cuyo caso la autorización será acordada por escrito en el expediente de solicitud a que se refiere el artículo 8°, —que si las obras las ejecuta el Municipio, el permisario abonará, previamente a la iniciación de las obras, el importe de las mismas de acuerdo a los precios que determine la Intendencia Municipal;

**RESULTANDO:** que a partir del año 1955, como consta en las presentes actuaciones, el Municipio fija anualmente las tarifas que regirán para los mencionados trabajos;

**RESULTANDO:** que tal como lo expresa la Dirección de Vialidad de Montevideo el trámite del expediente se produce con retraso, existiendo una permanente desproporción entre los precios reales y lo que cobra la Intendencia, lo que ocasiona sensible disminución en los ingresos que deberían percibirse por tal concepto, que con el fin de obviar ese inconveniente, dicha informante aconseja modificar el régimen de fijación anual de las tarifas por otro que permita un ajuste automático de los precios de acuerdo con el índice real que representan los precios cotizados en las licitaciones públicas que convoca dicha Dirección para trabajos similares;

**RESULTANDO:** que con lo propuesto, agrega

dicha informante, el usuario está permanentemente tutelado por los precios ofertados libremente en un régimen sin limitaciones en cuanto a que los trabajos son facturados a los niveles que; al precio obtenido de esa manera se le agregaría un pequeño porcentaje para cubrir los gastos de inspección y administración que comprenden fiscalización de las obras, formulación de cuentas y cobro de las mismas;

CONSIDERANDO: que procede aprobar el temperamento propuesto por la Dirección de Vialidad de Montevideo;

ATENTO: a lo expuesto y en acuerdo con el Departamento de Ingeniería y Obras;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,  
RESUELVE:

1º — Establecer que la tarifa de pavimentos, veredas o cordones de todos los tipos a que se refiere el artículo 23º del Decreto N° 5188, modificado por el Decreto N° 9839, así como los rebajes de cordón y/o reposición de los mismos, se regirán por los precios más bajos obtenidos en la última licitación realizada, actualizados cuando sea necesario, cada seis (6) meses.

2º — Asimismo se establece que para determinado tipo de obras cuando no existan precios cotizados como se indica en el anterior, los mismos se fijarán en forma justificada por la Dirección de Vialidad de Montevideo de acuerdo con los antecedentes existentes y que si la obra se realiza por contrato, los precios serán los establecidos o convenidos en el contrato respectivo.

3º — A los precios obtenidos de la manera señalada se les adicionará un veinte por ciento (20%) por concepto de gastos de inspección y administración.

4º — Publíquese en el Boletín de Resoluciones, comuníquese a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y a quienes corresponda y pase a la Dirección de Vialidad de Montevideo a sus efectos.

**Gral. Carlos Bartolomé Herrera**, Intendente Municipal. — **Cnel. René S. Astrada**, Secretario General. — **Ing. Bolívar Escudero**, Director General del Departamento de Ingeniería y Obras.